



“... Sin Leyes no Hay Patria...”

F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 de Septiembre de 2016.

SEÑOR

PTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE

S.F. DEL VALLE DE CATAMARCA

C.P.N Juan Cruz Miranda

SU DESPACHO :

Tengo el agrado de dirigirme a UD y por su intermedio al Cuerpo de ese Concejo Deliberante a los efectos de elevar para su tratamiento en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria, el presente Proyecto de Comunicación sobre *“Solicitase al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 917/79 sobre prohibición dentro de los límites del Municipio de esta Capital, de causar, producir o estimular ruidos innecesarios o excesivos”*.-

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.



“... Sin Leyes no hay Patria...”

F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

AUTOR: Ing. Ricardo Rosales

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el proyecto de Comunicación sobre *“Solicitase al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 917/79 sobre prohibición dentro de los límites del Municipio de esta Capital, de causar, producir o estimular ruidos innecesarios o excesivos”*.-

En el año 1979, se aprueba la Ordenanza N° 917, en la cual se establece:

“ Artículo 1º: Prohibese dentro de los límites del Municipio de esta Capital, causar, producir o estimular ruidos innecesarios o excesivos que propagándose por vía aérea o sólida, afecten o sean capaces de afectar la población, sea en ambientes públicos o privados, cualquiera fuera la jurisdicción que sobre éstos se ejercite el acto hecho o actividad de que se trate.”

Así mismo, en su **Artículo 4º** dispone:

“RUIDOS EXCESIVOS

Artículo 4º.- *Se consideran ruidos excesivos, con afectación de la población, los causados, producidos o estimulados por cualquier vehículo automotor que exceda los niveles máximos previstos en el siguiente cuadro:*

TIPO DE VEHICULOS

- 1- *Motocicletas livianas cilindradas 50 c.c. incluye bicicletas y triciclos con motor acoplado75 d.b*
- 2- *Motocicletas de más de 50 c.c. hasta más de 125 c.c. de cilindradas.82 d.b*
- 3- *Motocicletas de más de 125 c.c. de cilindradas y dedos tiempos84 d.b*
- 4- *Motocicletas de mas de 150 c.c. de cilindradas y cuatro tiempos86 d.b*
- 5- *Automotores hasta 3,5 tn. de tara85 d.b*
- 6- *Automotores de más de 3,5 tn. de tara89 ”.-*



“... Sin Leyes no hay Patria...”

F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

Es fundamental tener en cuenta que el ruido del ambiente, en ocasiones puede constituir un problema sanitario, ya que puede estropear el órgano de la audición y afectar al sistema nervioso central, debido a que excita las neuronas del sistema nervioso, provocando en ocasiones cierto grado de ansiedad, cefaleas, irritabilidad o alteraciones del sueño como dificultad para conciliar el sueño o que éste sea de mala calidad. Además, los especialistas destacan que el ruido no afecta solo por su intensidad, también lo hace por su duración: - Si la exposición a ruidos fuertes, por encima de 80 dB, como el que pueda producir una perforadora eléctrica, es prolongada, se puede ocasionar una pérdida permanente de audición. - Si la exposición a ruidos fuertes se produce durante un tiempo corto, se puede originar una pérdida temporal del oído. - Un ruido muy fuerte, superior a los 110 dB como el que produce el despegue de un avión, aunque sea durante un tiempo corto, puede producir una pérdida permanente de audición.

Esta contaminación sonora producida mayormente por los caños de escape de las motos -en muchos casos modificados adrede por sus dueños para que produzcan más ruido- perjudica a muchos vecinos, y debe tenerse en cuenta que una población expuesta a un **nivel de ruido por encima de los 65 decibelios** desarrolla a corto plazo un índice superior en un 20% de **ataques cardíacos**.

Lamentablemente en la actualidad, no se está cumpliendo con la Ordenanza vigente ni sancionando a los vehículos que no cumplen con el instrumento legal correspondiente, perjudicando así la Salud de los vecinos a causa de la Contaminación Sonora.

Por ello es que solicito a mis pares apoyen la iniciativa con su voto positivo, ya que redundara en beneficio de la Sociedad toda.-



“... Sin Leyes no Hay Patria...”

F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

El Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca

Sanciona la Siguiente

COMUNICACIÓN.

ARTICULO 1°.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal, el cumplimiento de la *Ordenanza N° 917/79 sobre prohibición dentro de los límites del Municipio de esta Capital, de causar, producir o estimular ruidos innecesarios o excesivos.-*

ARTICULO 2°.- DE Forma.-